



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL N° 099

1 - 4

DECRETO MUNICIPAL N° 099

LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, asimismo el Artículo 235 numerales 1 y 5 prescribe que son obligaciones de los servidores públicos: cumplir la Constitución y las leyes; y respetar y proteger los bienes del Estado y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en el inciso a) del Artículo 1, establece como objeto del Sistema de Administración y Control Gubernamental programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 7 de la señalada Ley, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones; y evitara la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades. Asimismo en los incisos a) y b) de la referido artículo se establece que: se centralizara en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento y se desconcentrara o descentralizara la ejecución de las políticas y el manejo de sistemas de administración; y toda entidad pública organizara internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo que la jerarquía de la normativa municipal correspondiente al órgano ejecutivo, es la siguiente: a) Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros, b) Decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia, y c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Artículo 24, párrafo. I de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que el Órgano Ejecutivo estará conformado por: a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal; b) las Secretarías Municipales. Asimismo, podrá incluir en su estructura: a) Sub Alcaldías; b) Entidades Desconcentradas Municipales, c) Entidades Descentralizadas Municipales y d) Empresas Municipales.

Que, de manera específica el Artículo 26 numeral 6 de la misma Ley N° 482 establece la atribución de la Alcaldesa Municipal de aprobar la estructura organizativa mediante Decreto Municipal, y en dicho artículo en sus numerales 4, 7, 10 y 11 establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las atribuciones de dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales; dirigir la Gestión Pública Municipal; proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal; y coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa NB SOA, aprobada por Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, en su Artículo 2 tiene como objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico. Asimismo, establece que los objetivos específicos son: Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos; evitar la duplicación y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL N° 099

2 - 4

organizacionales; proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos; y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que, el Artículo 9 de las NB SOA con referencia al responsable de la aplicación establece que el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia.

Que, el Artículo 11 de las citadas NB SOA establece que la estructura organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, fue aprobado mediante Decreto Municipal N° 094 de fecha 30 de enero de 2018.

Que, por Resolución Ministerial N° 726 se aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, y establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán elaborar un reglamento específico para cada uno de los sistemas de administración gubernamental establecidos por la Ley N° 1178, incorporando el funcionamiento administrativo y financiero independiente del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, en base al modelo o contenido mínimo aprobado por el Órgano Rector.

Que, el Informe CITE: UDO/INF/0124/2018 de fecha 27 de julio de 2018, emitido por la Lic. Ximena Yujra Quilali, Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional, que en conclusiones que la Unidad de Desarrollo Organizacional, elaboro el proyecto de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a Instructivo DAM-INST/233-A/2018 e Instructivo DAM-INST/0254/2018, en sujeción al marco normativo y el desarrollo del presente informe se recomienda aprobar el ajuste a la Estructura Organizacional; asimismo se recomienda instruir a la Unidades Organizacionales del GAMEA, dar cumplimiento a un correcta adecuación e implementación del ajuste de la Estructura Organizacional.

Que, el Informe GAMEA/DTH/UAL/PGAS/0143/18 de fecha 16 de agosto de 2018, emitido por la Abg. Paula G. Acarapi Silva de la Unidad de Asesoría Legal dependiente de la Dirección de Talento Humano que concluye en relación a la modificación de la estructura, se observa que al no ser afectadas las competencias de la Dirección de Talento Humano no se considera realiza pronunciamiento alguno. Es por cuanto se recomienda y sugiere que le continúe con la normal prosecución del Informe de Cite: UDO/INF/124/2018, debiendo considerar las conclusiones y recomendaciones señaladas en el mismo.

Que, el Informe DGAL/UNMAA/JMMF/INF-64/2018 de fecha 28 de agosto de 2018, emitido por Johnny M. Melendres Fernández, Asesor Legal dependiente de la Unidad de Normas Municipales, concluye que en atención a Nota CITE: GAMEA/DTH/FQCH/vat/0623/18, de la revisión de los antecedentes, en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa NB - SOA, por intermedio de Informe CITE: UDO/INF/0124/2018, fue remitido a consideración de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos los ajustes realizados a la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de cuyo examen y análisis no se encuentra óbice legal para su prosecución por no ser contraria a normativa en vigencia, por ende corresponde su aprobación y puesta en vigencia en aplicación de la atribución conferida a su Autoridad en calidad de Alcaldesa Municipal en el Artículo 26 numeral 6) de la Ley N° 482; en este sentido la emisión del Decreto Municipal que aprueba la estructura organizativa.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL N° 099

3 - 4

“Andrés Ibáñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en ejercicio plano de las competencias y atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba los **AJUSTES A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto aprobado por Decreto Municipal N° 094/2018, conforme el Informe CITE: UDO/INF/0124/2018 bajo anexo adjunto y el siguiente detalle:

- Se suprime la EMALT en liquidación conforme Resolución N° 07/2016 de Directorio de la Empresa Municipal de Aseo El Alto.
- Se suprime el Proyecto de Mejoramiento Vial BM – GCA dependiente de la Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana siendo las funciones y atribuciones absorbidas por la Secretaria Municipal de Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a las unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, realizar las adecuaciones y ajustes complementarios para la implementación de la Estructura Organizacional aprobada en el Artículo Primero.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- De igual manera en este periodo de transición se deberá continuar todas las actividades, actos, acciones y trámites administrativos generados con anterioridad al presente Decreto Municipal.

SEGUNDA.- En cuanto a los procesos de contratación iniciados por las Unidades Organizacionales que hubiesen sido suprimidas estas deberán ser asumidas por las unidades correspondientes, de acuerdo al cuadro de equivalencias para la prosecución del trámite administrativo, hasta el cierre y/o conclusión del mismo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por la Unidad Organizacional respectiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, en un plazo de 15 (quince) días desde su publicación.

SEGUNDA.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal todas las Unidades Organizacionales respectivas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

TERCERA.- Quedan firmes y subsistentes las demás disposiciones del Decreto Municipal N° 094 de fecha 30 de enero de 2018 y sus anexos, excepto las modificaciones señaladas en el Artículo Primero del presente Decreto Municipal.

Es dada en despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los tres días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

comuníquese, publíquese y archívese.

JMME/UNMAA
cc: DAM
cc: SMAF
cc: DTH
cc: Arch. Central.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL N° 099

4 - 4


Henry Félix Contreras Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA


Lic. Max Huacani Ticona
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

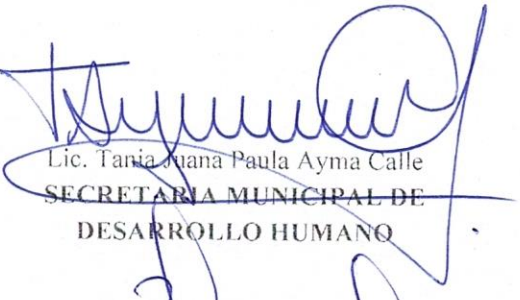

Ing. Roger Manuel Bellido Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA URBANA


Lic. Alex Torrez Soruco
SECRETARIO MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO TERRITORIAL


Ing. George Edinsson Barrozo Barrios
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y
RIESGOS


Lic. Vladimir Rodolfo Ameller Terrazas
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD Y
DEPORTES


Lic. Blanca Cristina Mendoza Gonzáles
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL


Lic. Tania Juana Paula Ayma Calle
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO


Sr. Fernando Sixto Flores Herrera
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE a.i.


Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA


Ing. Raúl Alberto Garay Cuentas
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
ECONOMICO a.i.